

Resolución Nº 2157, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7031, del 23 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2157.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 19 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Antonio Antún, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$7,000.00 el solar Nº 3 de la Manzana Nº 246 del D. C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, situado en las calles Dr. Delgado y Moisés García, que tiene una extensión de 2.399 metros cuadrados; y una casa de cemento armado de una planta, marcada con el Nº 9 de la calle Socorro Sánchez, de esta ciudad, y el solar en que está construída que tiene una extensión de 974 metros cuadrados,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Rafael Antonio Antún, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$7,000.00, el solar Nº 3 de la manzana Nº 246 del D. C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, situado en las calles Dr. Delgado y Moisés García, que tiene una extensión de 2.399 metros cuadrados; y una casa de cemento armado de una planta, marcada con el N. 9 de la calle Socorro Sánchez, de esta ciudad, y el solar en que está construída que tiene una extensión de 974 metros cuadrados, y que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie veintitres (23), debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha once (11) del mes de Octubre del año en curso por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres

(3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el señor Rafael Antonio Antún, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Cosette Villanueva de Antún, comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, portador de la cédula personal de identidad N° 6141, serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 1192; se ha convenido el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor Rafael Antonio Antún, los siguientes inmuebles de su propiedad, ubicados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que se describen a continuación:

- a) — Solar N° (TRES), antiguo N° 1 Provisional, de la Manzana N° 246 del Distrito Catastral N° 1 (UNO) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, situado en la calle “Moisés García” esquina a “DOCTOR DELGADO”, con una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, (2.399) SETENTA Y SEIS DECIMETROS (76), TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (37), con los siguiente linderos: Al Norte, calle Moisés García, al Sur, Manuel Vásquez; al Este, calle “DOCTOR DELGADO”; y al Oeste, Raymond Burgeous; y
- b). — Una casa de cemento armado, de una planta marcada con el número nueve (9) de la calle “Socorro Sánchez”, y el solar en que está edificada el cual tiene una extensión superficial de NOVECIENTOS SETENTA y CUATRO METROS CUADRADOS (974) con los siguientes linderos: al Norte, Solar N° 6 de la Manzana N° 388, propiedad del Distrito de Santo Domingo; Al Este, resto del Solar N° 4 de las Manzanas Nos. 388 y 416 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo; Al Sur, Solar N° 4 de la Manzana N° 388, propiedad de la señora Zaida Simó de Mc Laughlin; y al Oeste, calle “Socorro Sánchez”.

Estos inmuebles son propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, en fecha veintitres del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y del Certificado de Títulos N° 23353, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma total de SIETE MIL PESOS (RD\$7.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador, señor Rafael

Antonio Antún, en efectivo mediante la presentación hecha por éste del recibo-formulario N° 51716, de fecha 17 del presente mes de Octubre, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma hecha en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo que quiere que este acto valga a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de éste último.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Rafael Antonio Antún.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles Hatton, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52823, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones — R. A. Febles Hatton.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, por ante mí comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y Rafael Antonio Antún, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libres y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fé.— Ante mí, Dr. Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— C. N° 5783, Serie 1ra. Sello de R. I. N° 20938/1949."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2158, de la Cámara de Diputados, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Yamasá.— G. O. Nº 7032, del 25 de Noviembre de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2158.

VISTAS las leyes números 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año 1923; y 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Ordenanza Nº 1-49 de fecha 19 de octubre del año 1949, del Ayuntamiento de la Común de Yamasá, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:—Aprobar, como al efecto aprueba, la